

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REGLAS DE ORGANIZACIÓN

Disposiciones generales.

En el marco de la estrategia institucional de Fomento a la Participación Ciudadana definida en el Programa Transversal "Para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018" y en alineación a la nueva Guía de Gobierno Abierto 2018, emitida por la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública, el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR) presenta las reglas de organización del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado: *Consejo de Administración*, el cual tiene por objetivo acordar todos los asuntos relacionados con la razón de creación de la Sociedad denominada CIBNOR; ser el Órgano de Gobierno de la Sociedad, para fortalecer su participación dentro de las etapas de planeación, ejecución y evaluación de la política nacional en materia de fomento a la investigación científica, a fin de contribuir al desarrollo regional y local y cuyo funcionamiento está supeditado a lo establecido en el Instrumento Jurídico de Creación del CIBNOR, S.C.

Estructura.

El *Consejo de Administración* está conformado por 12 integrantes, 05 de los cuales son representantes de dependencias del gobierno ejecutivo federal, 02 de centros de investigación, 1 del gobierno estatal, 02 de instituciones académicas y 02 son representantes de la sociedad con participación a título personal.

Responsabilidades de los Integrantes.

El Consejo de Administración, tiene por objetivo y responsabilidad principal, acordar todos los asuntos relacionados con la razón de creación de la Sociedad denominada CIBNOR; ser el Órgano de Gobierno de la Sociedad.

Los representantes propietarios del Consejo de Administración y los suplentes, serán personas de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantivas de la Sociedad. Los representantes propietarios pertenecientes a los sectores federal y estatal deberán tener como mínimo el nivel de Director General y los representantes suplentes, el de Director de Área o sus equivalentes.

Las dependencias e instituciones procurarán la mayor continuidad en sus representaciones a efecto de fortalecer el Órgano de Gobierno, para lograr una participación más activa y comprometida con la institución.

Programa de trabajo.

Para dar a conocer a la ciudadanía el programa de trabajo del mecanismo, se pone a disposición el acta de la Primera Sesión 2018, en la cual se podrán conocer los acuerdos tomados en las sesiones del mecanismo de participación ciudadana y las actividades programadas a realizarse.

Ver: <https://drive.google.com/open?id=18rJGafIcxT7ScevT9dkzmQ-meVRxRx5>

Transparencia y rendición de cuentas.

La información aquí presentada, forma parte además de las obligaciones de transparencia contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante los formatos XXXVIIA y XXXVIIB. Se accede mediante la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=51&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21>

Integración.

El *Consejo de Administración* está integrado por:

- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Un representante del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C.
- Un representante del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, B.C.
- Un representante del Gobierno del Estado de Baja California Sur
- Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México
- Un representante del Instituto Politécnico Nacional
- Hasta dos consejeros designados por invitación del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a título personal, quienes serán personas externas al organismo y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades de la Sociedad.

Funciones y actividades.

Las funciones de los integrantes del mecanismo son:

- Aprobar las normas y demás disposiciones que, por mandato de ley, sean de aplicación general para regular las actividades de la Sociedad;
- Aprobar y modificar la estructura orgánica básica de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a propuesta del Director General y de los miembros de la comunidad de investigadores de la Asociación;
- Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de los presentes Estatutos;
- Aprobar la distribución y el ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado;
- Aprobar sin que se requiera la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias a los programas que no impliquen la

afectación del monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;

- Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Institución Sociedad, sin sujetarse a los criterios de racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;
- Nombrar y remover, a propuesta del Director General de la Sociedad, a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél;
- Aprobar el informe anual del desempeño de las actividades de la Sociedad, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el Director General, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los Comisarios Públicos;
- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico;
- Aprobar los términos de los convenios de administración por resultados y sus anexos, así como decidir su terminación anticipada;
- Decidir el uso y destino de los recursos autogenerados en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- Determinar las reglas y porcentajes conforme a los cuales el personal de la Sociedad podrá participar en los ingresos a que se refiere la fracción anterior de este artículo, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que surjan de proyectos realizados en el Centro;
- Aprobar el destino de los recursos por los ahorros que se generen que provenga de las medidas de eficiencia o racionalidad administrativas;
- Establecer bases y criterios generales que deben observar los investigadores que concluyan su empleo, cargo o comisión en la Sociedad, para el eventual uso y aprovechamiento de la información que éstos hubiesen conocido o generado durante o con motivo de su desempeño, en el caso de que una vez separados de la misma, decidan colaborar en forma inmediata con otra dependencia pública o privada;
- Definir la información que corresponda a la Sociedad y que a propuesta del Director General debe considerarse de carácter confidencial para efectos de apropiación, así como las bases y mecanismos para su uso, disposición, protección y resguardo por parte de los investigadores;
- Aprobar la creación de un fondo de contingencia para en su oportunidad, pagar a los trabajadores las obligaciones que estuvieren pendientes y que de acuerdo con la Ley les correspondan;
- Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores con criterios de estabilidad y carrera en la investigación, dentro de los recursos previstos en el presupuesto;
- Expedir las reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Sociedad, así como el contenido de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones;
- Integrar las comisiones y grupos de trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus facultades;
- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, los estados financieros de la Institución Sociedad debidamente dictaminados por el auditor externo;

- Conocer de las iniciativas que presenten los Socios para su estudio;
- Aprobar los ordenamientos internos que aseguren la participación de los investigadores de la Sociedad en actividades de enseñanza;
- Autorizar programa y criterios para celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos, así como aprobar las asociaciones estratégicas y proyectos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica con o sin aportación de la Sociedad;
- Expedir los lineamientos y condiciones para llevar a cabo las actividades de vinculación establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología; y,
- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Periodicidad de las sesiones.

El artículo 28 de las reglas de operación del mecanismo de participación ciudadana, previstas en el Instrumento Jurídico de Creación del CIBNOR, establece que se celebrarán sesiones ordinarias por lo menos 2 veces al año, por lo que para el presente ejercicio se llevó a cabo la Primera sesión ordinaria, el día 23 de mayo de 2018.

Sistema de monitoreo y evaluación.

Al término del presente ejercicio, se entregará un informe final sobre todas las acciones, acuerdos y gestiones realizadas en el marco de la estrategia institucional de Fomento a la Participación Ciudadana de la APF. Dicho informe de participación ciudadana contendrá un Programa de Desarrollo, el cual, además de ajustarse a los "Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017, tendrá como objetivo llevar a cabo acciones de mejora del Mecanismo de Participación Ciudadana *Consejo de Administración*.

Asimismo, a través del Sistema Base de Datos de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Administración Pública Federal, la SEGOB llevará a cabo el monitoreo y evaluación en el cumplimiento de la Guía de Gobierno Abierto.